

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **LUZ ADRIANA CASTRO SOTO** con c.c. 25112299, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **FERNEY SÁNCHEZ QUINTERO** con c.c. 75066227.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **LUZ ADRIANA CASTRO SOTO** con c.c. **25122299**, con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **FERNEY SÁNCHEZ QUINTERO** con **C.C. 75066227**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Dr. **JOSE ANTONIO BOTERO** abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la Calle 50 Nro. 19-44 barrio

San Jorge, celular 3136647396, correo electrónico: jab.nan.os@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **FERNEY SÁNCHEZ QUINTERO** con C.C. **75066227**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49377d990c1ed95620ea9e4ca81ae00fc366a14c4257ac7f52ad4659d8dfc400**

Documento generado en 18/11/2022 11:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>